



DIPUTACIÓN DE ALMERIA

SERVICIO JUR. Y ADM. PRESIDENCIA

SERVICIO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO PRESIDENCIA

NOTIFICACIÓN

AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Expediente: 2024/D15000/850-103/00036

Asunto: Acuerdo de Junta de Gobierno núm. 4 adoptado en sesión de 20/10/2025.

En la Diputación de Almería se ha adoptado el acuerdo que se adjunta, contenido en documento cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=-shZqTB0KCsMcyZqPkZoLA==> . Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos.

No obstante, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, se advierte que el acta comprensiva del acuerdo a que se refiere el presente documento, aún no ha sido aprobada, por lo que el contenido del mismo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA). No obstante, podrá dirigir requerimiento previo ante el Pleno de la Diputación de Almería, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la citada LRJCA. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción, esta Diputación no lo contestara. Los expresados recurso y requerimiento lo son sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sin perjuicio del acceso electrónico a este documento a través de la dirección electrónica habilitada única, disponible desde <https://dehu.redsara.es> y/o por medio de la sede electrónica de la Diputación de Almería, accesible desde <https://sede.dipalme.org> ; se le informa, además, de que dicho documento podrá también verificarse y validarse su firma desde la citada sede electrónica de la Diputación de Almería.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Olula del Río (acuerdo 6 sesión de 14 de octubre de 2024), con una asignación de ciento sesenta mil euros (160.000 €), para la actuación denominada Fase A-Reforma y mejora de los viales de acceso a Olula del Río. Los apartados tercero y cuarto establecían como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de marzo de 2025 y a presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el 30 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, en respuesta a su demanda, en fecha 10 de febrero de 2025, aprueba, mediante acuerdo número 3, la solicitud del Ayuntamiento.

No obstante, en fecha 14 de julio de 2025, el Alcalde del referido Ayuntamiento presenta solicitud en la que expone lo siguiente y solicita la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026:

“Que el procedimiento de licitación se ha dilatado a lo largo del tiempo y, finalmente, el acta de comprobación de replanteo ha sido firmada con fecha 3 de julio de 2025, iniciándose así el cómputo del plazo de ejecución de la obra, resultando imposible finalizarla para la fecha prevista que era el 31 de octubre de 2025.”

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

No obstante, en materia específica de subvenciones el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de aplicación supletoria a las asistencias económicas concedidas por la Diputación provincial de Almería, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado 2 añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

El escrito de solicitud del Alcalde se presenta con anterioridad a la fecha de conclusión del plazo fin de ejecución.

Por tanto, dado que en este supuesto, concurren las condiciones previstas en la normativa citada, y no se dañan derechos de terceros, procede estimar la solicitud y aprobar la modificación de acuerdo de concesión para ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 31 de enero de 2026 y el de justificación, hasta el 30 de abril de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único.- Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Olula del Río en relación con la modificación de acuerdo de concesión para la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica concedida para la realización de la actuación denominada "Fase A-Reforma y mejora de los viales de acceso a Olula del Río". Para tal fin, se modifica lo establecido en los acuerdos de Junta de Gobierno, sesión de 14 de octubre de 2024 y 10 de febrero de 2025, estableciendo un plazo de ejecución que finaliza el día 31 de enero de 2026 y el de justificación, hasta el 30 de abril de 2026.